



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2016/MPCH/GM

Chiclayo, 09 FEB 2016

SUMILLA: Se resuelve instaurar procedimiento administrativo disciplinario respecto del funcionario **MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ** presuntamente por i) Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello y ii) Incurrir en ilegalidad manifiesta.

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 09-2015-STPAD, de fecha 15 de octubre del 2015, el Informe N° 699-2014-SGSG y el Informe N° 298-2015-CG-GAES-EE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93.5 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios de los Gobiernos locales

Que, el artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad;

Antecedentes:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2016/MPCH/GM

Que la Contraloría General de la República, dentro de sus atribuciones, ha realizado un examen especial a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, periodo 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2014, habiéndose emitido como resultado de la citada acción el Informe n° 298-2015-CG/GAES-EE, el cual contiene la observación 2.

Que, con Acuerdo Municipal n° 097-2015-MPCH/A, de fecha 21 de julio de 2015, se instruyó a la Secretaría Técnica PAD a efectos que emita el Informe de Precalificación correspondiente en un plazo perentorio. Para esta finalidad, se trasladó a la Secretaría Técnica todos los documentos mencionados como referencia en su informe de precalificación.

Que, resulta necesario para el presente caso, citar como antecedente el contenido del Informe n° 699-2015-SGSG, de fecha 06 de agosto del 2015, emitido por el sub Gerente de la Secretaría General el mismo que remite copia de los antecedentes que originaron la expedición del Acuerdo Municipal n° 97-2015-MPCH/A, de fecha 21 de julio de 2015, sobre el Informe N° 298.2015.CG-GAES-EE, Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Chiclayo –“Principales Adquisiciones y Otros” – Periodo del 01 de Enero del 2008 al 31 de julio del 2014, emitido por la Contraloría General de la República.

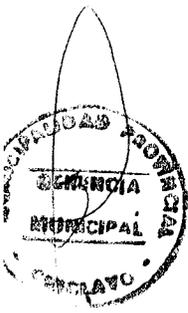
Análisis:

Que, es materia del presente la Observación 2, la cual contempla: “Se convocó la adquisición de veinte (20) video cámaras aprobando bases administrativas con características técnicas distintas a las consideradas en el expediente técnico, admitiendo una propuesta técnica que no cumplía los requerimientos establecidos para otorgar la buena pro a determinada empresa por un monto de S/ 1 178 500,00

Que, según lo que surge de la revisión del citado informe, el administrado **MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ** se ha desempeñado en calidad de Presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía n° 037-2010-MPCH-CEP, responsable de

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2016/MPCH/GM

llevar a cabo la "Adquisición de 20 video cámaras para el proyecto de Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la instalación del Centro de Atención de emergencias, sistema de video vigilancia y de comunicaciones y flota de vehículos para la ciudad de Chiclayo-Lambayeque durante el periodo 8 de junio de 2010 a 20 de octubre de 2010; designado con Resolución de Gerencia General N° 130-2010.-MPCH/GG de 8 de junio de 2010 y Miembro del Comité de Recepción de las 20 video cámaras para el proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la instalación del Centro de Atención de emergencias, sistema de video vigilancia y de comunicaciones y flota de vehículos para la ciudad de Chiclayo" durante el periodo 1 de marzo de 2011 a 15 de marzo de 2011; designado con Resolución de Gerencia General N° 30-2011-MPCH/GG de fecha 1 de marzo de 2011, que modifica la resolución de Gerencia General N° 25-2011-MPCH/GG de 21 de febrero de 2011.



Que, al haberse declarado desierta la Licitación Pública N° 3-2010-MPCH-CE para la "Adquisición de 20 video cámaras para el proyecto de Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la instalación del Centro de Atención de emergencias, sistema de video vigilancia y de comunicaciones y flota de vehículos para la ciudad de Chiclayo-Lambayeque", se convocó a segunda convocatoria, la misma que, de acuerdo a Ley, se desarrollaría bajo la modalidad de Menor Cuantía, convocándose, con fecha 30 de setiembre del 2010, el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2010-MPCH-CEP "Adquisición de 20 video cámaras para el proyecto de Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la instalación del Centro de Atención de Emergencias, sistema de video vigilancia y de comunicaciones y flota de vehículos para la ciudad de Chiclayo-Lambayeque", con un valor referencial de S/ 1 193 430,38.

Que la Buena pro fue ganada por la Empresa SICE, firmándose el contrato n° 053-2010-MPCH-GG, por la suma de S/ 1 78 500,00, el 16 de noviembre del 2010, entre el Gerente General Municipal de la MPCH, Misael

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2016/MPCH/GM

Delgado Mendoza y el representante legal de SICE, Emilio Nicolás Rivas Gay.

Que, con las documentales que escoltan el presente informe, se evidencia que el administrado, debió de observar o solicitar la revisión o actualización del valor referencial, contenido en las Bases Administrativas, por cuanto, dicho valor ya había vencido al haber superado el margen de 03 meses de vigencia.

Que, documentos que no cumplían con los requisitos, señalados en las Bases Administrativas, fueron admitidos como válidos al haberse aplicado un procedimiento de evaluación que no se encontraba contemplado en las Bases del proceso, otorgándoles a los postores un puntaje que no les correspondía conforme a la documentación presentada. Dicha evaluación de propuestas están consignadas en el punto 1.7 de la Sección General: Disposiciones Comunes del proceso de selección de las Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2010-MPCH-CEP.

Que, en las Guías de remisión-Remitente N° 00712, 00711 y 00710, emitidas por SICE a favor de la entidad, no se han consignado las características ni el número de serie de los bienes entregados de acuerdo a los términos del contrato, así como en el Acta de recepción definitiva, situación que no permite la identificación plena de los bienes al ser ingresados a la Entidad.

Que, a pesar del inadecuado control en la recepción de los bienes entregados por SICE a la Entidad, bienes que han sido recepcionados por la Comisión de recepción designada para tal fin, ésta dio la conformidad del servicio, recepción que consta en el Acta de recepción definitiva de la AMC N° 037-2010-MPCH-CEP, de fecha 15 de marzo de 2011.

Que igualmente haber elaborado las bases administrativas del proceso efectuando cambios y omitiendo características de los equipos que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2016/MPCH/GM

conforman el sistema de video cámaras contenido en el expediente técnico aprobado.

De La Necesidad de Adopción de Medida Cautelar:

Que considerando que dicho administrado no se encuentra laborando en esta Institución carece de objeto pronunciarse sobre la imposición de medida cautelar..

De la Tipificación de la infracción y Norma Jurídica presuntamente vulnerada:

Que, la presunta falta disciplinaria que se le atribuirá al administrado está contenida en el Título V, Capítulo II, del artículo 239, incisos 5 y 9 de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

De la Prospección de la Sanción:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 de la Ley del Servicio Civil, la sanción a aplicarse debe ser proporcional a la falta cometida y, atendiendo a la naturaleza de falta grave que comporta el hecho conocido preliminarmente y atendiendo al cargo desempeñado del administrado, correspondería la sanción de INHABILITACION.

De la Autoridad competente para la Instrucción administrativa:

Que, el artículo 93.5 del Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y dada la condición de funcionario de la MPCH del administrado, el Órgano Instructor, en el presente caso, en primera instancia es el Gerente General Municipal y el órgano sancionador estará constituido por una Comisión ad-hoc, que para tal efecto nombrará el Concejo Municipal



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2016/MPCH/GM

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 478/-2015-MPCH/A de fecha 18 de Mayo del año 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR el procedimiento administrativo disciplinario – PAD-, al servidor ex - funcionario **MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, por haber enmarcado su actuación en las faltas establecidas en el Título V, Capítulo II, del artículo 239, incisos 5 y 9 de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al administrado con la presente resolución, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado a efecto de que pueda efectuar su descargo y adjuntar los medios probatorios, si así lo considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
Áreas pertinentes
Interesado

